

este Soberano le obliguen á ceder. El viaje del Conde de Revel, Embajador sardo en Viena que está actualmente en Turin, no dejará de influir en este negocio, y creemos que la vuelta de este diplomático á Viena será la señal de un cambio político del Gabinete sardo con respecto al austriaco. El Príncipe de Schwartzemberg permanecerá todo este mes en Ischl.

—Se lee en un periódico de la mañana:

El Ministro del Interior acaba de tomar una decisión de mucha importancia en las circunstancias actuales. Se sabe que el Gobierno austriaco trabaja en este momento para hacer que se elija á Trieste en vez de Marsella para punto de tránsito de la mala de la India. En último caso la compañía del Lloyd, subvencionada por el Gabinete de Viena, ha hecho establecer entre Ostende y Trieste un telégrafo eléctrico que hará se reciban instantáneamente en Londres las noticias más importantes de la India, y por medio de un vapor que la compañía austriaca posee para este objeto en Alejandría, donde está estacionado y pronto siempre á partir.

Para sostener la lucha contra Trieste, Mr. Mitchell, director de la compañía peninsular inglesa que ha adoptado la vía de Marsella, ha pedido al Gobierno francés autorización de transmitir por la vía telegráfica aérea de Marsella á Calais, pasando por París, las noticias más importantes que traiga la mala de la India.

Mr. Leon Foucher, Ministro del Interior, ha prometido acceder á esta demanda, y por este medio, á pesar de la desventaja del telégrafo aéreo sobre el eléctrico, las nuevas telegráficas de la India se recibirán en Londres cinco ó seis horas antes por la vía de Marsella que por la de Trieste.

La dificultad que se ha suscitado es de las más graves que pueden presentarse; pero cuando el camino de hierro y el telégrafo eléctrico del Mediterráneo al Océano se construyan, atravesando la Francia, entonces la vía de Marsella tendrá sobre la de Trieste y todas las demás comunicaciones tal superioridad que la concurrencia no dará más inquietudes.

TURINGIA 2 DE AGOSTO.

Habíase anunciado que nuestros Ministros tenían el proyecto de retirarse en atención á que no querían consentir en las modificaciones que la Dieta germánica se proponía introducir en las Constituciones. Esta noticia es inexacta.

Nuestros Gobiernos por el contrario han resuelto rehusar su asentimiento á todo cambio que la Dieta quisiera hacer en sus Constituciones, y sin este asentimiento nada podrá hacer la Dieta, porque la convendría la unanimidad de votos.

POSEN 21 DE AGOSTO.

El domingo anterior fue disuelta la reunion de la liga polaca por el comisario de policía que asistía, porque el Presidente había pronunciado un discurso sedicioso.

DINAMARCA.

Dícese que el Ministro de Dinamarca cerca de la Dieta germánica está autorizado á declarar, por lo que respecta á la protesta del Duque de Augustemburgo, que el Gobierno le devolverá sus bienes en el caso en que probase que él no ha tomado parte en la revolucion de los Ducados.

SUECIA.—STOKOLMO 14 DE AGOSTO.

Los trabajos de la Dieta sueca prosiguen con actividad, y se cree se cerrará el 28 de este mes. Los proyectos propuestos por el Gobierno han sido votados todos; y algunos, como el de marina y tribunales, se han votado á pesar de las enmiendas. En suma, el Gobierno ha debido quedar satisfecho con esta Dieta.

AGRICULTURA.

DEL TRIGO CHAMORRO.

II.

Este, conocido por Linneo con el nombre de trigo de invierno, llamado tambien tremesino, tiene la espiga lampiña, paralelamente comprimida y chamorra ó sea casi sin aristas: esto le imprime un carácter peculiar entre los de su seccion; mas bastaría para diferenciarlo de todos la joroba que resalta en sus glumas exteriores cerca de la base, los pliegues inútiles que la forman, encogiendo aquellas contra esta, y el nervio saliente que las señala de arriba abajo, rematando en un rejoncillo muy corto y romo, que sienta sobre la extremidad truncada. Su grano es siempre blando y la piel delgada ó sea de poco salvado, y mas ó menos blanco y harinoso interiormente, aunque por fuera suele ser melado ó dorado y rara vez rojo.

Si los chamorros aparecen como una raza ruin y desajrada, al lado de casi todos los trigos que aun nos restan, por su poca altura, estrechez de su hoja, espiga pelona, delgada y clara, y en suma, por su planta defectuosa y escaso rendimiento de grano y harina, no por eso hemos de negarles la elegancia de formas en todos los órganos de la fructificación, concediéndoles ademas muchas ventajas económicas que compensan abundantemente sus defectos. Insensibles al beneficio de un regadío sustancioso, estas plantas estan lejos de apostárselas en él con los trigos fanfarrones, pero ahijan mas y se encepán ó malean mejor. Segunda los afanes del cultivador en los terrenos frios, montuosos, ligeros y sequerones, asimismo en los sombríos y excesivamente húmedos, estando menos expuesto que las otras clases á tenderse al tizon, anublo, roya y otras enfermedades, y muchas mas contingencias de los temporales, á causa de la tersura y lo calvo de su espiga, que no presta asidera á las gotillas de la lluvia y del rocío.

La conformacion plana de las espiguillas y la feble oposicion de los cálices al esfuerzo que hacen los granos segun van engruesando, nacida de su angostamiento y de su débil adherencia á la raspa, son la causa de que el grano asome al fin por entre las ventanillas, de que se vacie este en el haz ó camino de la era si la recoleccion se retarda, y de que las espigas mismas se desunen de la raspa con facilidad. De aquí la urgencia de acelerar la siega, tan funesta al cosechero cuando los brazos escasean, urgencia siempre

incómoda y dispendiosa, balanceando estas desventajas con las utilidades de ser consiguientemente mas pronta la desgrana en la era bajo el trillo, el látigo ó mello.

El pan procedente del trigo chamorro, aunque no tan correoso ni tan alimenticio, ni de tanto sabor y suavidad al paladar, ni tan capaz de mantenerse mucho tiempo tierno como el de las demás clases de trigos, se antepone á ellos en casi todo el mundo por su incomparable blancura, su esponjosidad y fácil digestion; siendo por todo esto el escogido para consagrar en los altares y para pastas de horno y sarten.

Los ratones, los pájaros, el gorgojo y la polilla suelen anidar en su grano, ó lo roen ó lo pican con preferencia, aun dentro de su espiga, sin duda por hallarlo menos duro y mas indefenso. Por estas causas debe ser tambien gastado mas pronto; pues, aun prescindiendo de los enemigos animados que tiene, se le conocen otros en la facilidad de germinarse y malearse, á que no estan expuestos tanto los trigos duros, recios y fuertes, connaturalizados en nuestras provincias meridionales. Y no podrá tal vez alegarse otra razon plausible á esto sino que fue antiguamente mucho mas extenso en ella el uso de los silos que en las del centro y norte; siendo este el medio mejor de conservar los granos, como tenemos expuesto, y cuyo desuso ocasiona mucha pérdida de grano, y no poderse conservar esta especie mas de un año.

A pesar de las denominaciones de invierno con que generalmente han designado al chamorro en todos tiempos, no faltan distritos que le adoptan tambien desde tiempo inmemorial para tremesino, sembrándolo en la primavera. Ni habrá quien se persuada á vista de las cualidades enunciadas que para este efecto pueda sustituirle dignamente otro alguno fuera de los candeales que todavía le aventajan.

Los trigos chamorros se cultivan poco ó mucho en toda España con los apodos de blando, cañivano y blanco. El celebrado y apetecido pan de Castilla se elabora con el chamorro, sin que á ningun otro trigo se le haya hasta ahora dado el renombre de pan candeal, que es el pan de los españoles, el pan fino ó el pan por excelencia.

Esta especie de trigo se cultiva mas exclusivamente que en España en el resto de la Europa, y singularmente en el Norte de ella, donde apenas es conocida otra especie, rehusando aquel clima ingrato la crianza de las delicadas cuanto feraces castas morunas.

Sus variedades son: de caña mas ó menos hueca y aun totalmente llena ó sólida; de espiga blanca, rubia ó jaspeada mas ó menos larga y gruesa; de semilla mas ó menos blanca y blanda distintamente configuradas; y finalmente de espiguillas mas ó menos aproximadas, mereciendo por esta circunstancia particular mencion y aprecio el chamorro apretado, cuyas espigas miradas superficialmente se crian de diverso modo por lo desdichado que constantemente se presentan.

DEL TRIGO CARDEAL.

III.

Este, conocido por Linneo con el nombre de verano y vulgarmente mella, difiere del chamorro en las desparramadas y casi siempre revueltas que erizan las espigas, implantándose, no solamente en el ápice de las ventallas interiores ó de los flósculos, sino tambien en el de los cálices, es decir, en el punto mismo que dijimos ocupaba el rejoncillo del chamorro.

La flojedad de las espiguillas ó sea la divergencia de los flósculos, nacida de su disposicion en el plano, y principalmente del encogimiento y poca adhesion del cáliz, demasado débil para contener el empuje lateral de los granos, se hace aquí mas sensible que en los chamorros, aunque realmente no sea mayor por el desvío que produce en las aristas, siendo por sí sola la maraña que entre ellas forman bastante para distinguir un candeal de cualquier otro trigo.

Este desvío ó desparramamiento de las aristas las expone á un roce casi continuo con las espigas vecinas cuando el viento las mece, y el enmarañamiento que resulta de unas con otras hace que se rompan, aunque muy rara vez por la base, y sea muy dificultoso adivinar despues su longitud primitiva nunca extremada. El mismo truncamiento característico de los candeales, hecho ya nativo y como hereditario, se manifiesta desde antes que salgan á luz en muchas variedades.

Siendo tan íntimo el parentesco botánico ó semejanza fisiológica del candeal y chamorro, se hace presumible que sus cualidades agronómicas y económicas sean tambien casi idénticas. Efectivamente, apenas se advierte entre ellas mas diferencia que la de sustraerse el primero á la impresion del frio y á la sequedad algo menos bien, y la de rendir por lo comun algo menos en fanegas, harina y paja. Las aristas contribuyen asimismo á que los candeales sufran mas el agublo y otros accidentes meteorológicos, libertándolos en cambio algun tanto de los insectos mientras el grano permanece guarecido dentro de la espiga. Su ludiñamiento, alojando las ventallas y conmoviendo el grano hasta derribarlo, acarrea una merma terrible á los cosecheros, especialmente en las mieses tremesinas, países cañientes y en años secos, si bien este desfalco debe tener otra causa independiente de la expuesta en algunas castas, que dejan en el rastrojo porcion de semillas, aun segadas ceras, ó las muestran asomadas por las ventallas mucho antes que maduren. Lo cierto es que alarmados con esto algunos pueblos hubo época en que llegaron á prohibir se sembrasen los candeales.

Hoy dia se dedica en la sementera de ellos mayor superficie de tierra que á todos los demás trigos juntos en otras provincias, lo que no acaece así en Valencia, Murcia, Extremadura y en la que nos ocupamos, que posponiéndolos á las razas morunas ó fanfarroñas, los confinan con el chamorro y el centeno, aun menos apreciados, en los rincones menos fértiles ó mas desabrigados.

Sus variedades pueden repartirse en dos divisiones: de espiga blanca y de espiga rubia ó matizada, distinguiendo luego las comprendidas en cada una de ellas por las diferencias insinuadas ya en los chamorros y otras pocas que inducen las aristas. Las cañas y las hojas suministran asimismo algunas señas mas que en estos, hallándose entre las primeras muchas de nudos vellosos, y entre las segundas de mas de 14 líneas de ancho, resultando de esto mas facilidad y firmeza en la clasificacion de los linajes candeales que en la de los chamorros, y un número de ellos incomparablemente mayor.

El candeal veloso solo discrepa por el vello que tapiza

los cálices, al menos en el ápice y márgen exterior, y á veces tambien la porcion descubierta de los flósculos ó florecillas inferiores. Sus propiedades discordan solamente por lo que influye la vellosidad.

TRIGOS REDONDILLOS.

IV.

Forman su carácter especial las ventallas de sus cálices pequeñas, cortas, ventradas, lampiñas, sin jorobas, pliegues ni encogimiento notable en la base, aguditas y terminadas en rejoncillo corto sin truncadura alguna, y últimamente el filo estrechito que á manera de quilla corre la base hasta la punta por la espalda de cada ventalla, ó sea la línea que corresponde por de fuera al fondo ó canal de esta, la que dijimos se señalaba en los candeales y chamorros por un nervio prominente.

La frotacion causada por los vientos hace saltar fácilmente de cuajo sus aristas, dejando con frecuencia muchas espigas tan perfectamente chamorras, que creyéndolas tales por naturaleza los observadores llegan á equivocarse.

El nombre de redondillo parece el más propio para designar el grano, que es corto, relleno, muy truncado y redondo: su color es á veces dorado ó rojo, y nunca blanco ni aun en su interior. La hoja es ancha hasta de 15 líneas, aunque no larga á proporcion, no solo lisa, mas ó menos áspera y algo pelosa, sino tambien tupida de vello que es casi sedoso, dando márgen á sospechar de raza primitiva las especies que lo llevan, así como otra clase de ellas, que se singulariza por su espiga cabizbaja ó combada desde antes que rompa el zurrón. Se ven igualmente en esta especie cañas muy gruesas, espigas corpulentas, prismáticas y amononadas. La vejetacion de los redondillos es mas fecunda y pujante que las clases anteriores; mas siente en extremo el frio, la sequedad y poca feracidad del suelo, siendo el término medio entre aquellos y los siguientes.

Así lo vemos en la docilidad para desgranarse, en las medidas y peso del grano que producen casi todas sus variedades, en la cantidad proporcional de la harina y en la calidad del pan menos hojoso, árido y blanco que el de las descritas, y no tan sustancioso, suave y correoso como el de las que nos restan por describir. Resiste tan bien como el chamorro á la roya, tizon y otros achaques. Se cultiva principalmente en la parte septentrional de nuestro país. De la diversidad del color en sus espigas dimanán las diversas clasificaciones en que suelen subdividirse los redondillos, tales son, blancas, rojizas y negro-azuladas.

Entre la segunda clase, ó sea la rójiza, llamada redondillo rojales, se halla el miserable rubio de Madrid, que cuando vejeta con regalo echa en lo bajo de cada espiga hasta otras trece pequeñas, fascinando al bolánico y al labrador, que miran esta bella monstruosidad como perpetuable por semilla, y aun constitutiva de una verdadera especie natural, nominándola trigo ramoso, racimal, de San Isidro y del milagro, conocido por Linneo con el nombre de trigo compuesto.

El redondillo veloso guarda identidad en sus divisiones de clase y propiedades con el redondillo lampiño, de que nos acabamos de ocupar.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

- Real decreto nombrando al Teniente General D. Antonio Urbiztondo caballero gran cruz de la Real y distinguida órden de Carlos III. (Núm. 6227.)
- Real órden mandando que en adelante los cortes de corsés de lino satisfagan el 30 y 36 por 100 *ad valorem* según bandera. (Id.)
- Otra para que cese desde luego la habilitacion especial para la importacion de algodón en rama y maquinaria que en la actualidad disfruta la Aduana de Salóu. (Id.)
- Otra para que los despojos de los buques franceses puedan ser trasladados solamente en buques españoles á cualquier punto de la península que designe los dueños. (Id.)
- Otra para que los fieltros de pelo de conejo satisfagan 15 y 18 rs. libra. (Id.)
- Resúmen de Reales resoluciones concediendo títulos de Castilla, escribanías y procuras á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)
- Real decreto mandando se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Briviesca, provincia de Burgos. (Núm. 6228.)
- Otro sancionando por S. M. la ley sobre arreglo de la deuda pública. (Núm. 6230.)
- Real órden para que la Junta directiva del Estado se reuna y proceda inmediatamente á formar los reglamentos, instrucciones y modelos que sean necesarios para llevar á efecto y facilitar la exacta ejecucion y pronto cumplimiento de la ley de arreglo de la deuda. (Id.)
- Otra para que se proceda á la formacion de un proyecto de ley de la enagenacion de los baldíos y realengos. (Id.)
- Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Almería á D. Luis Antonio Meoro. (Núm. 6231.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Albacete á Don Miguel Dorda. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Soria á Don Antonio Alegre Dolz. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Teruel á Don Miguel Rives. (Id.)
- Otro concediendo al Ministro de Marina un crédito de 1.674.522 rs. para cubrir el deficit que aparezca en los servicios de su ramo. (Núm. 6232.)
- Otro concediendo un crédito al Ministerio de la Guerra de 800.000 rs. para la reedificacion del cuartel titulado de Aranda. (Id.)
- Otro concediendo asimismo un crédito de 200.000 rs. al Congreso de los Diputados para satisfacer varios gastos de mueblaje, adorno y decoracion del Palacio del Congreso de Diputados. (Id.)
- Otro sancionando la ley de arreglo de la deuda del Tesoro. (Idem.)
- Otro nombrando á D. Juan José Clemente Visitador de la Hacienda pública en comision del distrito de Madrid. (Id.)
- Real órden pasando al Vicepresidente del Consejo Real el reglamento formado para ejecutar y llevar á efecto la ley relativa al arreglo y pago de la deuda del Tesoro. (Id.)

Real orden dictando las reglas á que debe sujetarse el fabricante de la cerveza blanca de rosa. (Id.)

Otra fijando los derechos que deben satisfacer los forros de seda y cartulina para sombreros. (Id.)

Otra determinando paguen por la partida 198 del Arancel vigente las piezas de piel de gamuza de muy corto valor para uso de los cazadores, con una ó dos boquillas. (Id.)

Otra determinando el tratamiento que deben tener el decano y Ministros de la Rota. (Id.)

Real decreto nombrando Inspector de la Administracion civil á D. José Soler, Gobernador que ha sido de Cádiz. (Id.)

Real orden para que se publique en la Gaceta lo acordado en junta extraordinaria por el Banco de Fomento y de Ultramar de proceder á su liquidacion y disolucion. (Id.)

Otra determinando que en el caso que no hayan obtenido seis alumnos la nota de sobresaliente en la clase en que no lleguen á este número, se conceda un premio siempre que haya opositor. (Id.)

Otra para que los Gobernadores de la provincia prevengan á los Comandantes de los presidios, Alcaldes y demas comisionarios de su autoridad que en todas las requisitorias dirijan señas circunstanciadas de los reos que se trate de aprehender. (Núm. 6233.)

Real decreto sancionando la ley de la deuda flotante del Tesoro. (Núm. 6234.)

Real orden para que el Director general del Tesoro forme y pase al Ministerio de Hacienda el proyecto de reglamento de instruccion para llevar adelante la deuda flotante. (Id.)

Real decreto designando S. M. la Reina la mañana del lunes 14 del corriente para la inauguracion de las obras del Canal de Isabel II, y que en su Real nombre el Rey su Augusto esposo coloque la primera piedra de la presa que ha de construirse. (Núm. 6235.)

Otro aprobando la instruccion sobre la renta del papel sellado. (Núm. 6236.)

Otro accediendo con ciertas condiciones á la peticion de los comisionados por Vizcaya para la construccion de un ferrocarril desde Madrid á Irun. (Id.)

Real orden para que inmediatamente se nombren ingenieros para practicar los estudios facultativos del ferrocarril de Aranjuez á Almansa. (Id.)

Otra para que el Director de Obras públicas designe los ingenieros que con arreglo á sus instrucciones procedan desde luego á hacer los estudios para determinar en la cordillera que media entre el Ebro y Duero, el punto mas oportuno para descender á las vegas de ambos rios ó de sus principales afluentes con objeto de unirlos y hacerlos navegables hasta ambos mares.

Otra dando gracias al Gobernador de la provincia de Castellon, al Vicepresidente y Vocales del Consejo provincial y demas personas que hayan intervenido en las operaciones de la quinta por el celo que han mostrado en esta ocasion. (Id.)

Real decreto mandando cese la comision central de indemnizaciones. (Núm. 6237.)

Real orden declarando no haber motivo para reformar lo dispuesto en la de 6 de Julio de 1850 acerca de que en juicio declaren ó no los guardias civiles los nombres de sus confidentes. (Núm. 6238.)

Real decreto mandando que el Principe ó Princesa que diere á luz la Serma. Sr.ª Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, goce las prerogativas de Infante de España. (Núm. 6239.)

Circular declarando que los Alcaldes constitucionales y sus tenientes, tanto en esta corte como en el resto del reino, deben valerse de los escribanos numerarios donde los haya. (Núm. 6240.)

Otra dictando medidas para el mejor orden en la concesion de títulos de propiedad de minas. (Id.)

Real orden declarando el comiso, pero sin multa, de tres pares de polainas y tres medias polainas que han sido detenidas en la Aduana de Santander. (Id.)

Real decreto declarando cesante con el haber que le corresponde á D. Antonio Halleg, Gobernador de la provincia de las Islas Canarias. (Núm. 6241.)

Otro nombrando Gobernador de la misma provincia á Don Francisco Gonzalez Ferro. (Id.)

Real orden para que á las guarniciones de carey sin orejeras para anteojos se les aplique la partida 597 del Arancel. (Núm. 6242.)

Resumen de Reales resoluciones concediendo cédulas de sucesion, títulos de escribano, de procurador &c. á los individuos que en el mismo se expresan. (Núm. 6245.)

Real orden previniendo que en lo sucesivo y como regla general las guarniciones ó pies para los tirantes de seda y comunes, unos con hebillas y otros sin ellas, deben pagar el 15 y 18 por 100 por avalúo, segun bandera. (Número 6246.)

Resumen de Reales resoluciones nombrando Magistrados, Jueces de primera instancia, Fiscales y Promotores fiscales para varias Audiencias y juzgados del reino. (Número 6247.)

Real orden resolviendo las dudas acerca de la dependencia que debe entender en las operaciones que haya que practicar para la deducion y entrega del 1 por 100 de premio que señala la Real orden de 17 de Julio último á los que satisfacen al contado los derechos de aduanas cuando excedan de 500 rs. (Núm. 6248.)

Otra para que en la Aduana de Sevilla se exijan dobles derechos á 69 betas de esparto, halladas en el místico San Antonio, procedente de Almería. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Guadix sobre aprovechamiento de las aguas en un terreno del comun en el sitio llamado Montefria. (Id.)

Real decreto concediendo la cruz de Isabel la Católica al Obispo de Canarias en recompensa del celo evangélico que ha mostrado durante la invasion del cólera-morbo en aquellas islas. (Núm. 6249.)

Otro aprobando el reglamento para llevar á efecto la ley, relativa á la liquidacion, reconocimiento y pago de la deuda atrasada del Tesoro. (Núm. 6250.)

Otra para que la enseñanza de la carrera del notariado esté en lo sucesivo á cargo del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Id.)

Otra declarando disuelta á la sociedad anónima titulada Castellana para el fomento de la seda. (Id.)

Otra nombrando los individuos que han de componer la Junta de examen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro. (Id.)

Real orden para que el convenio entre España y Cerdeña sea cumplido por los Tribunales de justicia en los casos que ocurran. (Id.)

Otra declarando que el pago de matrícula que hasta ahora se ha hecho en tres plazos se satisfaga en adelante en dos conforme á lo dispuesto por reglamento. (Núm. 6255.)

Otra para que en adelante, empezándose á contar desde 1852, se den tres pensiones por la pintura, dos por la escultura, tres por la arquitectura y una por el grabado, las cuales no durarán mas que tres años sin próroga alguna. (Núm. 6256.)

Otra determinando que todas las cantidades procedentes del fondo llamado de equivalencias que hubieren producido y tenido ingreso en las arcas públicas hasta 30 de Junio último, se apliquen al pago de las obligaciones que sobre este fondo se hayan impuesto. (Núm. 6257.)

Otra prorogando hasta fin del presente año el plazo de los cuatro meses concedido por la de 6 de Enero último para la presentacion y registro de los documentos anteriores al establecimiento del vigente impuesto hipotecario. (Id.)

ANUNCIOS.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

No habiendo sido admitidas por la Junta liquidadora las posturas hechas á los buques-correos números 1, 3, 4, 7 y 8, se celebrará nueva subasta de los mismos en los dias y bajo las condiciones que se expresan á continuacion:

Dia 22 de Setiembre.

La fragata denominada *Union*, conocida tambien por *Correo*, núm. 1, surta en la bahía de Cádiz, del porte de 318 toneladas, 110 pies de eslora, 28 de manga y 15 de puntal, construida en el Ferrol con buenas maderas de roble, clavada, forrada y empernada en cobre. Tiene una cámara espaciosa y decente que ofrece todas las comodidades apetecibles para pasajeros. Ha sido tasada últimamente en 375,662 reales y 25 mrs.

Dia 23 de Setiembre.

La fragata denominada *Fomento*, antes *Correo*, núm. 3, del porte de 338 toneladas, 122 pies y 6 pulgadas de eslora, 30 pies de manga y 17 pies y 6 pulgadas de puntal, construida en el astillero de la Graña en el año de 1848, de madera de roble de Asturias, clavada, forrada y empernada en cobre. Tiene tambien una cámara cómoda y espaciosa, y reúne las circunstancias necesarias para el servicio de pasajeros, tasada en 472,123 rs. y 17 mrs.

Dia 24 de Setiembre.

La fragata denominada *Francisca de Paula*, Ultramar, antes *Correo*, núm. 4, del porte de 338 toneladas, 125 pies de eslora, 30 pies 4 pulgadas de manga y 17 y 6 pulgadas de puntal. Fue construida con gran solidez y esmero para el servicio de pasajeros en el astillero de Bilbao en el año de 1849, y ha sido tasada últimamente en 512,396 rs. vn.

Dia 25 de Setiembre.

La fragata nombrada *Nuestra Señora del Cármen*, antes *Correo*, núm. 7. Mide 160 toneladas, 107 pies de eslora, 24 y 6 pulgadas de manga y 11 y 6 pulgadas de puntal. Fue forrada en cobre en el año de 1849: tiene buena y espaciosa cámara para pasajeros, y ha sido tasada últimamente en 421,292 rs. vn.

Dia 26 de Setiembre.

El bergantín llamado *Jóven Emilio*, antes *Correo*, número 8, del porte de 187 toneladas, 95 pies de eslora, 22 de manga y 13 y 6 pulgadas de puntal. Tiene buena cámara para pasajeros, y ha sido tasado en 402,135 rs. vn.

Condiciones para las subastas.

1.ª Las subastas tendrán efecto en Madrid en las oficinas del Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, con asistencia del presidente de la Junta liquidadora, ó de quien hiciere sus veces, y de los vocales de la comision ejecutiva, y en Cádiz en la casa-habitacion del Sr. D. José Matia, consignatario del Banco. En uno y otro punto concurrirá tambien á las subastas un escribano público que extienda las actas, y libre de ellas el correspondiente testimonio.

2.ª Darán principio las subastas á la una en punto de la tarde, apercibiéndose el remate á las dos en la forma que la mesa tenga por conveniente.

3.ª La Junta liquidadora se reserva la facultad de aprobar el remate, si considerase admisibles las posturas que se hubiesen hecho, lo que decidirá dentro de tres dias, á contar desde que la sea conocido el resultado de la subasta celebrada en Cádiz.

4.ª No podrá hacerse postura que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la tasacion.

5.ª El pago de la cantidad en que se rematen los buques se hará al contado al otorgarse la escritura de ventas en monedas de plata ú oro, y en el punto donde se haya hecho la postura sobre que recaiga la adjudicacion.

6.ª Los gastos de dicha escritura, toma de razon y todos los demas que se causen y derechos que se devenguen serán de cuenta del comprador.

Los títulos originales de propiedad y los inventarios de los buques se hallarán en las oficinas del Banco en liquidacion durante los dias que median desde este anuncio á la subasta de cada buque, y sus copias literales en Cádiz en poder del consignatario.

Madrid 28 de Agosto de 1851.—Por el Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, Luis Calbo.—Benito de Echarri.—Matias de Angulo.

El dia 10 de Octubre próximo se celebrará la doble subasta de la fragata denominada *Emilia Luchana*, antes *Correo*, núm. 5, surta en la bahía de Cádiz, del porte de 345 toneladas, 124 pies 10 pulgadas de eslora, 30 pies de manga y 17 y 6 pulgadas de puntal, clavada, forrada y empernada en cobre. Fue construida con gran solidez y esmero en el astillero de Bilbao en el año de 1849, y reúne las circunstancias necesarias para el servicio de pasajeros. Ha sido tasada últimamente en la cantidad de 501,383 rs. vn.

Condiciones para la subasta.

1.ª La subasta tendrá efecto en Madrid en las oficinas del Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, con asistencia del presidente de la Junta liquidadora, ó de quien hiciere sus veces, y de los vocales de la comision ejecutiva, y en Cádiz en la casa-habitacion del Sr. D. José Matia, consignatario del Banco. En uno y otro punto concurrirá tambien á la subasta un escribano público que extienda el acta y libre de ella el correspondiente testimonio.

2.ª Dará principio la subasta á la una en punto de la tarde, apercibiéndose el remate á las dos en la forma que la mesa tenga por conveniente.

3.ª La Junta liquidadora se reserva la facultad de aprobar el remate, si considera admisibles las posturas que se hubiesen hecho, lo que decidirá dentro de tres dias, á contar desde que la sea conocido el resultado de la subasta celebrada en Cádiz.

4.ª No podrá hacerse postura que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la tasacion.

5.ª El pago de la cantidad en que se remate el buque se hará al contado al otorgarse la escritura de venta en monedas de plata ú oro, y en el punto donde se haya hecho la postura sobre que recaiga la adjudicacion.

6.ª Los gastos de dicha escritura, toma de razon y todos los demas que se causen y derechos que se devenguen serán de cuenta del comprador.

7.ª Los títulos originales de propiedad y el inventario del buque se hallará en las oficinas del Banco en liquidacion durante los dias que median desde este anuncio á la subasta del buque, y sus copias literales en Cádiz en poder del consignatario.

Madrid 28 de Agosto de 1851.—Por el Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, Luis Calbo.—Benito de Echarri.—Matias de Angulo.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:
Uno de 13,600 mrs. situado en alcabalas de Granada en cabeza de Doña Ana de Velasco.

Otro de 318,750 mrs., reducido á 191,490 mrs., situado en el maestrazgo de Santiago, en cabeza de D. Pedro Fernandez Velasco, Conde de la Revilla.

Si alguna persona supiere el paradero de los expresados juros tendrá la bondad de avisar en esta corte casa del Excmo. Sr. Marques de Serdñola, calle de Atocha, número 33, que es á quien pertenecen.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

El dividendo del segundo semestre de este año es del 4 por 100.

Madrid 31 de Agosto de 1851.—Juan Garcia de Quirós Secretario.

COLECCION

DE LAS REALES DISPOSICIONES

que han de regir en la ejecucion de las operaciones para el reemplazo del ejército, segun se dispone en la ley sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

REGIAMENTO

para la organizacion y servicio de los Torreros de Faros, aprobado juntamente con la instruccion para su mejor inteligencia y cumplimiento por Real orden de 21 de Mayo de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el referido despacho.

En el mismo punto se halla de venta la *Coleccion de Autores selectos latinos y castellanos*, publicada de Real orden para uso de los institutos, colegios y demas establecimientos de segunda enseñanza.

Consta de cinco tomos, y sus precios en Madrid son los siguientes.

Primero y segundo á 15 rs. cada ejemplar en rústica.

Tercero, cuarto y quinto á 22 idem idem.

EL DERECHO MODERNO.—Revista de jurisprudencia y administracion, por D. Francisco de Cárdenas.—Quinto año.

Se publica todos los meses un cuaderno de doce pliegos en 4.º, de impresion compacta y clara, que forman cada seis meses un volumen de 576 páginas.

Se admiten suscripciones en Madrid en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor Baja, núm. 24, y en las librerías de Monier, Cuesta, Tieso y la Publicidad, á 30 rs. por seis meses.

En provincias á 36 rs. en todas las Administraciones de correos y librerías, y á 30 si se hacen directamente los pedidos al editor acompañados de libranzas.

Los nuevos suscritores pueden adquirir los tomos publicados obligándose á pagar uno cada mes á 30 rs. en el despacho del editor, y á 36 en las librerías. A los que prefieren hacer el pago de una vez se les bajará el 10 por 100.

Se han repartido en un solo volumen las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del tomo 10, que contienen el *Código civil*, y se vende fuera de suscripcion á 24 rs. en Madrid y 28 en provincias. Los que hagan directamente sus pedidos al editor, acompañarán en libranzas el importe á razon de 24 rs. por cada ejemplar.

TEATROS.

CIRCO DE PAUL.—Soiré recreativa. Hoy lunes á las nueve de la noche se presentará la acreditada compañía de *Monos y Perros sabios*, dirigida por Mr. Delafouere, y el aplaudido mono Jokej ejecutará suertes difíciles.

Madame Raggi, prestidigitadora, practicará la sorprendente suspension magnética.

Terminará la funcion con el perro pirotécnico.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.